



ANEXO

Expediente: CDHCM/II/121/IZTP/22/P0184

Víctima directa:

María Elena Zárate Estrada [Mujer Víctima Directa]

1. Oficio CFRSSMA/JS/0025/21(sic), Parte Informativo de 10 de enero de 2022, suscrito por la encargada de la Coordinación de proyectos A y la encargada de Inspección de Seguridad del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla (en adelante CFRSSMA) de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario (en adelante SSP) dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante SSCCDMX), del cual se desprende lo siguiente:

[...].

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted que siendo aproximadamente las 13:45 horas del día de la fecha se presenta en la Jefatura de Seguridad la técnica en seguridad encargada del dormitorio G-H con la persona privada de su libertad de nombre ZARATE ESTRADA MARÍA ELENA del Dormitorio H-209 la cual le reportó que había sufrido abuso sexual, por lo que las jefas de los servicios de apoyo en turno solicitan a la Lic. Itzel Nayhelli (sic) Baeza Subdirectora Jurídica estar presente, así mismo la jefa y subjefa de grupo en turno, al cuestionar a la persona privada de su libertad en mención refiere que ella regresaba del servicio médico aproximadamente a las 19:15 del día de ayer 09 de enero y al pasar por el control 6 entre los muros se encontraba oculto un hombre que vestía de negro de altura grande el cual le dijo “oye hazme un favor” jalándola por el brazo y llevándola al área de los teléfonos que se encuentran en la sala grande, al momento que le tapa la boca y abusa sexualmente de ella, desconociendo su identidad, asimismo refiere que no pensaba realizar denuncia alguna pero que había consultado con sus abogados los cuales le aconsejaron no dejarlo así y hacer su denuncia, además tengo como comprobarlo porque aún tengo semen de la personas (sic) y además no me he bañado para que puedan certificarme por ese motivo lo había reportado con personal de seguridad asignado a dicho dormitorio, por lo que es conducida al servicio médico para su certificación, para posteriormente ser canalizada al área jurídica para que realizara su denuncia.

[...].

2. Certificado de Estado Psicofísico de las 13:56 horas del 10 de enero de 2022, suscrito por personal adscrito a la Unidad Médica del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla (en adelante UMCFRSSMA) dependiente de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante SEDESA), del cual se desprende lo siguiente:

[...].



NOMBRE: Zárate Estrada María Elena

[...].

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS:

Refiere padecer alguna enfermedad: No.

Refiere ingerir algún medicamento: No.

EXPLORACIÓN MÉDICA:

Ubicación en tres esferas, presenta equimosis irregular roja en cara anterior tercio medio de pierna derecha, presenta equimosis violácea con aumento de volumen en cara lateral de pierna derecha, tercio medio.

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones.

Lesiones que tardan en sanar menos 15 días.

[...].

3. Acta circunstanciada de 12 de enero de 2022, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante CDHCM), en la cual consta la entrevista a la señora **María Elena Zárate Estrada**, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

El domingo 9 de enero de 2022 aproximadamente a las 19:00 horas en el control del pasillo que conecta la sala chica y la sala grande de visita un custodio la agredió sexual y físicamente, ella se encontraba de regreso del área médica al dormitorio cuando la jaló detrás de un muro, le puso una mano en la boca y con la otra mano la sometió para abusar sexualmente de ella, posteriormente cuando sintió que eyaculó se subió sus pantalones y se dirigió a su estancia, sin contarle a nadie, hasta el día siguiente que se presentó para reportarlo en jefatura de Seguridad y Custodia, no obstante, pidió hablar con las custodias ahí presentes, sin que ninguna le brindara el apoyo para llevarla a certificar.

Por ello, acudió directamente al área de la Unidad Médica donde solicitó que la certificaran, fue así que personal médico la refirió con la custodia de guardia de esa área a la que le contó lo que había pasado. Posteriormente fue canalizada a jurídico en donde le hicieron repetir varias veces la versión de los hechos, desconoce cuánto tiempo se tardaron en comunicarle la situación a la Fiscalía.

[...] el día 11 de enero de 2022 acudió una perita en ginecología de la fiscalía, quien no pudo hacer nada porque no le permitieron un espacio adecuado para hacerle la toma de muestras. Comenta que le dieron retrovirales para tres días y le informaron que acudirían nuevamente el



día de hoy para darle seguimiento. Teme quedar embarazada y quiere que se le proporcione la pastilla del día siguiente.

Al respecto, con intervención de personal de este Organismo, la Unidad Médica del Centro, en coordinación con el propio Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, realizaron las gestiones pertinentes para que la señora María Elena Zárate Estrada, fuera referida inmediatamente a la Clínica Condesa Iztapalapa con la finalidad de que se realizara el protocolo de violación.

La señora María Elena Zárate Estrada fue trasladada en una ambulancia con la presencia de una paramédico del Centro Femenil a la Clínica Condesa Iztapalapa, en dicho lugar se le realizaron estudios de laboratorio y tuvo una consulta con una doctora quien procedió a realizarle una revisión ginecológica, le brindó el tratamiento oportuno para evitar alguna infección de transmisión sexual; asimismo, le explicó de manera detallada los síntomas y reacciones que pudiera traerle el tratamiento propio para estos casos. Le informó que le realizaría una contrarreferencia para que durante tres meses se le brindara el seguimiento y tratamiento derivado de la violación.

[...].

4. Hoja de Sistema de Referencia y Contrarreferencia del 12 de enero de 2022, suscrito por personal médico adscrito a la UMCFRSSMA, de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

FECHA DE REFERENCIA 12/01/2022

DOMICILIO DEL PACIENTE Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla

DIAGNÓSTICO PRESUNCIONAL Protocolo

[...].

NOMBRE DEL PACIENTE Zarate (sic) Estrada María Elena

[...].

UNIDAD A LA QUE SE REFIERE Clinica (sic) Condesa Iztapalapa.

[...].

PADECIMIENTO ACTUAL Acude la Lic. [...] de la Comision (sic) Nacional (sic) de Derechos Humanos para informarnos mediante escrito que la paciente en mencion (sic) tiene cita el dia (sic) de hoy en clinica (sic) Condesa Iztapalapa con la Dra. [...] antes de las 15:00 horas para realizar protocolo por pb violacion (sic).



Hace tres días sucedió (sic) el evento

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA Protocolo por Pb violacion (sic)

[...].

5. Nota de evolución de las 14:40 horas del 12 de enero de 2022, suscrito por personal médico adscrito a la Clínica Condesa Iztapalapa de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

NOMBRE DEL PACIENTE: Zarate (sic) Estrada María Elena

NOTAS DE EVOLUCIÓN SOAP

S: SUBJETIVO, O: OBJETIVO, A: ANÁLISIS, P: PLANES

Se verifica acción esencial No 1 nombre completo y fecha de nacimiento del paciente, se da folio para valoración (sic) médica. Paciente que acude a esta clínica (sic) para atención urgente solicitada por Centro Femenil y Reinserción Social Santa Martha Acatitla, se anexa prueba consentimiento y oficio de reclusorio.

[...].

6. Nota de evolución de las 15:00 horas del 12 de enero de 2022, suscrito por personal médico adscrito a la Clínica Condesa Iztapalapa de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

NOMBRE DEL PACIENTE: Zarate (sic) Estrada María Elena

NOTAS DE EVOLUCIÓN SOAP

S: SUBJETIVO, O: OBJETIVO, A: ANÁLISIS, P: PLANES

Usaria que acude de forma espontánea al área de infectología, se realiza acción esencial no 1, orientada en sus 3 esferas y cooperadora, al interrogatorio refiere acudir del Centro Femenil y Reinserción Social, Santa Martha Acatitla, por PPE, se toman signos vitales, se da educación para la salud, se refiere asintomática, pasa a sala de espera

[...].

7. Oficio sin número de 13 de enero de 2022, suscrito por una agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora FDS-5 en la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante FGJCDMX), del cual se desprende lo siguiente:



[...]

1. El día 11 de enero del 2022, a las 03:22 horas se inició la carpeta de investigación [...], mediante notificación suscrita y firmada por la [...], encargada del despacho de la Subdirección Jurídica del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, por medio del cual informa que en dicho centro la hoy agraviada de identidad reservada de iniciales M.E.Z.E. (interna del centro) refirió haber sufrido una agresión sexual por parte de un custodio de quien no proporciona identificación.

[...]

- Se solicitó a la directora del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, la implementación de medidas de protección establecidas en el artículo 137 fracciones VI, VII Y VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales a favor de la víctima.

[...].

8. Hoja de Sistema de Referencia y Contrarreferencia del 8 de febrero de 2022, con sello de la Subdirección Jurídica y Normativa del CFRSSMA de fecha 9 de febrero de 2022, suscrita por personal médico adscrito a la UMCFRSSMA, de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

FECHA DE REFERENCIA 08/02/2022

DOMICILIO DEL PACIENTE Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla

DIAGNÓSTICO PRESUNCIONAL Protocolo

[...].

NOMBRE DEL PACIENTE Zarate (sic) Estrada María Elena

[...].

UNIDAD A LA QUE SE REFIERE Clinica (sic) Condesa Iztapalapa

[...].

SERVICIO AL QUE SE ENVÍA Laboratorio.

[...].

PADECIMIENTO ACTUAL Acude [...] de la Comision (sic) Nacional (sic) de Derechos Humanos para informarnos mediante escrito que la paciente en mencion (sic) tiene cita el día (sic) 12.01.22 en clinica (sic) Condesa Iztapalapa con la Dra. [...] antes de las 15:00 horas para realizar Protocolo por pb violacion(sic). Es enviada donde es valorada por la Dra. [...]



indicando tratamiento medico (sic) por antecedente de agresion (sic) sexual con menos de 72 horas, con cita en un mes para valorar tolerancia y seguimiento medico (sic), por lo que se realiza referencia medica (sic).

Cita subsecuente inidicada (sic) por clinica (sic) Condesa Iztapalapa.

[...].

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA Seguimiento por agresión Sexual indicado por Clinica (sic) Condesa

[...].

9. Hoja de Sistema de Referencia y Contrarreferencia del 8 de febrero de 2022, con sello de la Subdirección Jurídica y Normativa del CFRSSMA de fecha 10 de febrero de 2022, suscrita por personal médico adscrito a la UMCFRSSMA, de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

FECHA DE REFERENCIA 08/02/2022

DOMICILIO DEL PACIENTE Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla

DIAGNÓSTICO PRESUNCIONAL Protocolo

[...].

NOMBRE DEL PACIENTE Zarate (sic) Estrada María Elena

[...].

UNIDAD A LA QUE SE REFIERE Clinica (sic) Condesa Iztapalapa

[...].

SERVICIO AL QUE SE ENVÍA Ginecología

[...].

PADECIMIENTO ACTUAL Acude la Lic. [...] de la Comision (sic) Nacional (sic) de Derechos Humanos para informarnos mediante escrito que la paciente en mencion (sic) tiene cita el dia (sic) 12.01.22(sic) en clinica (sic) Condesa Iztapalapa con la Dra. [...] antes de las 15:00 horas para realizar Protocolo por pb violacion. (sic) Es enviada donde es valorada por la Dra. [...] indicando tratamiento medico (sic) por antecedente de agresion (sic) sexual con menos de 72 horas, con cita en un mes para valorar tolerancia y seguimiento medico (sic), por lo que se realiza referencia medica (sic).

Cita subsecuente inidicada (sic) por clinica (sic) Condesa Iztapalapa.



[...].

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA Seguimiento por agresión Sexual indicado por Clínica (sic) Condesa

[...].

10. Nota de evolución del 11 de febrero de 2022, suscrita por personal médico adscrito a la Clínica Condesa Iztapalapa de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

NOMBRE DEL PACIENTE: Zarate (sic) Estrada María Elena

NOTAS DE EVOLUCIÓN SOAP

S: SUBJETIVO, O: OBJETIVO, A: ANÁLISIS, P: PLANES

Se verifica acción esencial 1. Acude PPL a consulta de seguimiento por VS, consiente (sic), alerta, orientada, actualmente se refiere asintomática a cuadro respiratorio, se brinda medidas higiénico dietéticas, ingesta de líquidos, pasa a sala de espera.

ZARATE ESTRADA MARÍA ELENA 11/02/2022 10:49 hrs(sic) [...]

Paciente femenino de [...], víctima de violencia sexual en seguimiento.

Menciona haber terminado tratamiento por 28 días, nunca olvido de (sic) dosis, presentó náuseas, vómito, temperatura, pérdida de apetito, visión doble. También aplico dosis única de antibióticos sin complicaciones. Niega alguna molestia.

Se entrega prueba rápida xxx del xxx 10/02/22. xxx.

Idx(sic) Pb violencia sexual en seguimiento.

Plan: Se le explica al (sic) paciente sobre resultados. Solicito (sic) Elisa vs(sic) VIH, VHB, VHC y sífilis en mayo. Cita con resultados para nueva valoración y realizar citología cervical si es pertinente. Pronóstico reservado a evolución.

[...].

11. Nota de evolución sin fecha, suscrita por personal médico adscrito a la Clínica Condesa Iztapalapa de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

NOMBRE DEL PACIENTE: Zarate (sic) Estrada María Elena



S: SUBJETIVO, O: OBJETIVO, A: ANÁLISIS, P: PLANES

Padecimiento actual: El día domingo 9 de enero de 2022 aproximadamente a las 7 de la noche fue agredida sexualmente menciona penetración vaginal sin uso de preservativo por una sola persona desconoce identidad de persona, actualmente sólo presenta dolor abdominal en hipogastrio sin otros síntomas.

Idx: Probable violencia sexual

$$[\dots].$$
$$[\dots].$$

Desde que se presentó personal de la Fiscalía para informarle que ya había visto los videos de los lugares donde podían encontrar a las personas que podían haberla agredido sexualmente. Al respecto, le dijeron que ya tenían al presunto responsable, asimismo le informaron que ya contaban con los datos de esta persona y le mostraron la imagen de un trabajador de mantenimiento. Sin embargo, refiere que no quiere culpar a una persona inocente, por lo que no quiere continuar con la denuncia. Por lo que, se comunicó a los números de la Fiscalía donde le informaron que por la naturaleza del delito no podía desistirse.

Comenta que la persona que la agredió sexualmente es un custodio, [...].



13. Manuscrito de 21 de febrero de 2022, suscrito por **María Elena Zárate Estrada**, del cual se desprende lo siguiente:

Yo María Elena Zárate Estrada entrego este escrito para dejar claro que si el día de mañana me pasa algo o atento contra mi vida ago (sic) como responsable a guardia y custodia, juntamente con la Lic. de jurídico [...] ya que estoy siendo sometida a violencia psicológica (sic) y amedrentada para desistirme de la denuncia, como también las ago (sic) responsables si a alguien de mi familia les (sic) pasa algo ya que aquí (sic) tienen domicilios de ellos.

Como también deseo manifestar que me han obligado a señalar a otra persona para que sea procesada y ellos quedar limpios.

He sufrido acoso, burlas, discriminación por partes (sic) de estas autoridades.

Así como la Lic. de jurídico me ha dado un trato inhumano por el delito por el que estoy aquí con palabras como q (sic) se puede esperar de una prostituta y que lo más probable es que yo provoqué (sic) toda esta situación.

Así como han insistido a la población para ser violentada al grado en el cual yo no puedo salir de la estancia, sin compañía de mis compañeras por temor a que las de mi (sic) mismo color atente (sic) contra mi persona.

[...]

14. Acta circunstanciada de 14 de marzo de 2022, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la CDHCM, en la cual consta la entrevista a la señora **María Elena Zárate Estrada**, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

Ha sufrido de burlas y comentarios referentes a la situación que le ocurrió por parte de las custodias, dichos comentarios se los realizan cuando acude a sus actividades.

[...]

15. Hoja de Sistema de Referencia y Contrarreferencia de 4 de mayo de 2022, suscrita por personal médico adscrito a la UMCFRSSMA de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

FECHA DE REFERENCIA 04/05/2022

DOMICILIO DEL PACIENTE CFRSSMA



ESPECIALIDAD O SERVICIO Ginecología

NOMBRE DEL PACIENTE Zarate (sic) Estrada María Elena

MOTIVO DE ENVIÓ(sic) Valoración subsecuente p (sic) /seguimiento

UNIDAD A LA QUE SE REFIERE Clínica Condesa

$$[\dots].$$

PADECIMIENTO ACTUAL Femenino [...] la cual acude para que se le realice Referencia a clínica (sic) condesa Iztapalapa, ya que tiene cita programada el día 19 de mayo en ginecología para continuar con protocolo de estudio por pb violación.

En este momento se refiere asintomatica (sic).

$$[\dots].$$

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA Protocolo de estudio por Pb violación

[...].

16. Nota de evolución del 19 de mayo de 2022, suscrita por personal médico adscrito a la Clínica Condesa Iztapalapa de la SEDESA, de la cual se desprende lo siguiente:

$$[\dots].$$

NOMBRE DEL PACIENTE: Zarate (sic) Estrada María Elena

NOTAS DE EVOLUCIÓN SOAP

S: SUBJETIVO, O: OBJETIVO, A: ANÁLISIS, P: PLANES

Paciente consiente (sic) orientada en tiempo y espacio, si verifica acción esencial no. 1, Paciente privada de su libertad, signos vitales dentro de parámetros, pasa a consulta de Ginecología (sic), de seguimiento, se orienta sobre la importancia de inmunización covid, ella expresa negativa, Alimentación (sic) balanceada.

ZARATE ESTRADA MARÍA ELENA 19/05/2022 10:49 hrs(sic) [...]

Paciente femenino de 30 años, víctima de violencia sexual en seguimiento.

[illegible]



XX.

Se entrega reporte de laboratorios del día 04/05/2022 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xx, xxxxxx, xxx, xxx.

XX

Idx(sic) Pb violencia sexual en seguimiento + pb xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Plan: Se le explica al paciente sobre resultados. Dejamos metronidazol
tabletas 500 mg cada 12 hrs(sic) por 7 días, vía oral. Continuar en
seguimiento psicológico por parte de unidad de adscripción. Alta de
servicio. Pronóstico bueno para función y vida.

[...].

17. Dictamen médico con base en el Protocolo de Estambul de 12 de diciembre de 2022 sobre el caso de **María Elena Zarate Estrada**, suscrito por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

XI. DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO

Todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezcan conclusiones o diagnósticos sobre casos de personas con alguna afectación en su salud, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer diagnósticos o conclusiones médicas, este es el que Surós menciona como semiotecnia o propedéutica clínica, que es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico clínico para obtener los síntomas y signos y con ellos elaborar el diagnóstico que consiste en la identificación de una enfermedad para deducir su pronóstico e indicación terapéutica.

El *Protocolo de Estambul* recomienda, respecto de lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel o inhumano o trato degradante, es utilizar las mismas técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidas a agresiones físicas. Todo lo anterior para dejar esclarecido que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionado fue el de la propedéutica clínica o semiotecnia. Por lo que las conclusiones del presente dictamen están sustentadas en la metodología antes señalada, la cual reitero, es la que recomienda también el Protocolo de Estambul.

XI. 1 Correlacionar si existe concordancia entre la historia de síntomas físicos e incapacidades agudas y crónicas con las quejas de agresiones físicas.



Este caso se trata de María Elena de [...], que fue agredida en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla en el año 2022, por un elemento de guardia y custodia, recibiendo golpes con la rodilla sobre la cara interna de ambos muslos, que le causaron sensación de dolor en la cara interna del muslo derecho, con intensidad de 8/10 y con duración de una semana.

La cuestión a señalar es si el maltrato físico referido puede producir la sintomatología mencionada por el(sic) examinado y que se encuentra consignada en el rubro *Sintomatología vinculada con los supuestos hechos de malos tratos físicos y/o tortura*, de este dictamen médico, por lo que en mi opinión y apegado a la literatura, puedo decir que los síntomas agudos, que refirió María Elena asociados a los malos tratos narrados, son concordantes con la manera en que narró estas agresiones físicas.

María Elena señaló que fue penetrada con el pene por vía vaginal sin condón; describiendo que fue colocada contra una pared y que su mano derecha fue posicionada atrás de su espalda, la agresión tuvo una duración aproximada de 5 minutos. Refirió que no presentó molestias físicas como dolor, sangrado, comezón, flujo vaginal, o síntomas urinarios. Dichas manifestaciones clínicas se observan cuando hay presencia de un traumatismo genital, sin embargo, este no siempre se encuentra presente en todas las agresiones de esta índole, ya que el 70% de las personas agredidas sexualmente no presentan evidencia de trauma anogenital. Asimismo, las lesiones genitales llegan a ocurrir por dos factores: el primero es por la desproporción en tamaño de los órganos sexuales masculino con el femenino, y el segundo depende de la violencia de la penetración. Cabe destacar que en las mujeres adultas son infrecuentes este tipo de lesiones, debido a esto, no referirán sintomatología relacionada. Por lo tanto, la narración de la ausencia de síntomas agudos de origen genitourinario, son consistentes con lo que se esperaría encontrar en una persona que fue agredida de la forma en que lo narró.

XI. 2 Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos de la exploración física y las quejas de malos tratos.

Este examen fue realizado 5 meses y 16 días después de los hechos narrados, por lo que para el análisis de este planteamiento se cuenta con copia simple de 1 certificado de estado psicofísico que fue realizado al día siguiente de los hechos narrados, en donde describe una lesión que ella refirió haber presentado posteriormente: una equimosis con aumento de volumen en la cara lateral de la pierna derecha, tercio medio. La cual, según las características señaladas anteriormente, corresponde a un hematoma que es una contusión simple y su formación es el resultado de un trauma tangencial o vertical sobre la región anatómica afectada, ocasionado por un objeto contundente, el cual es romo y carece de filo. Este trauma provoca la acumulación de sangre en una cavidad formada entre la piel y el tejido subcutáneo secundaria al desgarramiento de vasos

sanguíneos manifestándose clínicamente con aumento de volumen y con una coloración sobre la piel, que a su vez va presentando cambios, conforme pasan los días: rojo en las primeras 24 horas de haber sido producido; negro el segundo y tercer día; azul del cuarto al sexto día; verde del séptimo al duodécimo día y; amarillo del decimotercero al vigésimo primer día. Por lo que, a pesar de no tener una descripción del color de la lesión, que indicaría la temporalidad de su formación, el resto de las características descritas en el certificado de estado psicofísico sí corresponden con las quejas de malos tratos y algunas de las lesiones descritas por María Elena. Por tanto, existe concordancia entre lo manifestado con esta documentación de índole médica. [...].

[...].

XI. 3 Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos físicos del examen de la persona con el conocimiento de los métodos de maltrato utilizados en una determinada región y sus efectos posteriores comunes.

En la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México por parte de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos se tienen antecedentes y se ha documentado casos de malos tratos y/o tortura en los cuales, cuando la víctima es del sexo femenino, la mayoría de las ocasiones se hace presente la violencia sexual, que como lo señala el Protocolo de Estambul en su numeral 455, comienza desde la desnudez forzada, incluyendo, obviamente, la penetración vía anal o vaginal. Esta situación en particular, no se tiene documentada de manera frecuente en autoridades de la Ciudad de México, pero cabe señalar que esta falta de registro puede deberse a situaciones que han normalizado las internas de centros de readaptación femeniles, como lo mencionó María Elena *"me jala y me empieza a querer como, bueno como son ellos, ¿aquí no? que luego quieren, dirían ellos cotorrear, que te empiezan a jalar y te empiezan a tocar y cosas así ¿no?"* Es decir, la violencia sexual sucede de manera común en centros de reclusión, pero no es denunciado ya que se ha normalizado como parte de las situaciones que tienen que enfrentar las mujeres privadas de la libertad al convivir con "autoridades" del sexo opuesto. Además las agresiones físicas consistentes en contusiones simples son comunes, de manera indistinta al sexo de la víctima.

De la narración efectuada por la persona examinada se desprendió que fue agredida mediante golpes propinados con rodillazos, además de penetración vaginal. Tomando en cuenta las fuentes de información, es posible señalar debido a que existe consistencia en cuanto a la sintomatología aguda, crónica y los hallazgos documentado (sic) en el certificado de estado psicofísico con el que se cuenta en el expediente de María Elena con los métodos de agresiones físicas que han sido documentados de manera indirecta por los elementos de Seguridad y Custodia de los Centros de reclusión en la Ciudad de México.

XI. 4 Establecer si los métodos de maltrato físico descritos por la persona examinada provocan dolores o sufrimientos físicos.



El Diccionario de la Real Academia Española define al *sufrimiento* como dolor o padecimiento físico o moral. De ello se puede establecer que en términos coloquiales dolor y sufrimiento son sinónimos. El dolor puede describirse como un proceso fisiológico; la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor lo define como una experiencia sensorial y emocionalmente desagradable, asociada con lesiones reales o potenciales, o descrito en términos de tales lesiones.

En su dimensión física, el dolor aparece como resultado de una herida, enfermedad o deterioro progresivo que impide el funcionamiento fisiológico ideal e indica una disfunción corporal, y puede clasificarse por su duración en agudo o crónico. Cuando ocurre un daño agudo a los tejidos, una serie de reacciones neuroquímicas en el sitio de la lesión activan las terminaciones nerviosas libres que detectan el estímulo, estos se denominan nociceptores. Los nociceptores inician un impulso que se propaga a través de los nervios periféricos, entran en la médula espinal y llegan a las neuronas de orden más alto. Este impulso atraviesa tractos nerviosos específicos, hasta alcanzar los centros cerebrales de interpretación.

La clasificación del dolor según su intensidad refleja la fuerza o grado con que una persona lo experimenta. Con base en la medición de la intensidad del dolor este se clasifica en leve, moderado o severo. En medicina cuando se habla de dolor grave nos estamos refiriendo al dolor intenso a muy intenso; el dolor de mediana intensidad se refiere al dolor moderado; y el dolor leve corresponde al dolor de poca intensidad. La intensidad del dolor en muchas ocasiones no suele guardar relación con la extensión de tejido dañado o el tamaño de la lesión física pues habrá ocasiones en que, por ejemplo, se pinche con agujas pequeñas los tejidos que están por debajo de las uñas y ello provoque un dolor *intenso o grave*, y se observe que las lesiones físicas tardan escasos días en volver a su situación anterior.

Por lo tanto, derivado de la narración de hechos, en el caso de **María Elena** la sintomatología aguda y los hallazgos presentes en el certificado de estado psicofísico emitido por personal médico de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, son consistentes con lo que se esperaría encontrar en una persona que fue agredida de la manera en que lo relató, por lo tanto, existen elementos de criterio médico para señalar que presentó dolor físico derivado de las agresiones que narró.

XI. 5 Establecer si a la persona examinada se le aplicaron métodos tendientes a anular o a disminuir su capacidad física, aunque no cause dolor físico.

Se entiende por disminución de la capacidad física a la aplicación de medicamentos o de otras técnicas que logran que la persona pierda el control parcial o total de sus funciones físicas o cerebrales con objeto de obtener información que no desee proporcionar la persona de manera voluntaria. En la documentación médico legal del caso no se encontraron



datos clínicos que señalen que se le haya aplicado a **María Elena** algún método tendiente a anular o disminuir su capacidad física.

XI. 6 Establecer si a la persona examinada se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento.

De acuerdo a lo narrado por María Elena y a la información obtenida en la documentación médico legal del caso, no se encontraron elementos clínicos que indiquen que se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento explícito o implícito.

XI. 7 Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de tortura o malos tratos.

Con base en todas las fuentes de información a las que se tuvo acceso, el cuadro clínico obtenido de la entrevista (conjunto de signos y síntomas), la exploración física (incluyendo lo contenido en el certificado de estado psicofísico elaborado un día después de la agresión), así como los hallazgos observados al momento de esta intervención, desde el punto de vista médico es posible establecer que existe consistencia parcial con respecto a la sintomatología aguda y crónica con los hallazgos observados en la exploración física (obtenida de la documental médica proporcionada) con respecto a las agresiones por traumatismos causados por golpes y las secuelas de estos, así como las agresiones físicas por la penetración con el pene por vía vaginal que **María Elena** describió.

[...]

Por todo lo anterior, se llega a las siguientes:

XII. CONCLUSIONES

PRIMERA: Desde el punto de vista médico, la historia de síntomas agudos de las agresiones físicas por traumatismos causados por golpes, los síntomas crónicos de estos, así como la ausencia de síntomas tras la penetración por vía vaginal que describió María Elena Zárate Estrada, es consistente con lo que se esperaría encontrar en una persona que fue maltratada de la forma en que lo narró.

SEGUNDA: Tras la evaluación general del conjunto de agresiones físicas, es posible señalar que existe concordancia parcial entre los hallazgos físicos obtenidos en la examinación y los que fueron descritos en los documentos proporcionados, con las quejas de agresiones físicas por traumatismos causados por golpes y la penetración por vía vaginal, así como las secuelas de estas agresiones, hechas por María Elena Zárate Estrada.

TERCERA: Se establece que existe concordancia entre los hallazgos físicos observados durante la exploración física de María Elena Zárate Estrada en los documentos proporcionados con los métodos de



agresiones físicas que se han documentado que son realizadas por elementos de Seguridad y Custodia Penitenciaria de la Ciudad de México.

CUARTA: Con base en lo descrito en los documentos médicos proporcionados, se establece que existen elementos que indican que **María Elena Zárate Estrada** presentó dolor físico secundario a las agresiones que relató.

QUINTA: De acuerdo con la narración de los hechos y lo asentado en la documentación médico legal, no hay datos clínicos que indiquen que a **María Elena Zárate Estrada** se le hayan aplicado métodos tendientes a anular o a disminuir su capacidad física.

SEXTA: No se encontraron elementos clínicos para determinar que a **María Elena Zárate Estrada** se le practicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento.

SÉPTIMA: Desde la perspectiva médica, considerando el cuadro clínico obtenido en la entrevista, lo observado durante la exploración física y los hallazgos físicos descritos en el documento proporcionado, se puede señalar que existe consistencia parcial entre estos y las agresiones físicas y secuelas de estos que **María Elena Zárate Estrada** describió.

[...].

18. Dictamen psicológico con base en el Protocolo de Estambul de 14 de marzo de 2023 sobre el caso de **María Elena Zárate Estrada**, signado por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

IX. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

1. Con respecto al primer planteamiento: Correlacionar el grado de concordancia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura descritos.

Para dar respuesta a este primer planteamiento es necesario mencionar los síntomas encontrados durante la examinación psicológica como fueron: recuerdos intrusivos, evitar pensamientos, reacciones fisiológicas, malestar psicológico, alteraciones de sueño, distorsión de la causa del suceso, disminución del interés en actividades, sentimientos de desapego, pensamientos de quitarse la vida y dificultad de concentración así como síntomas de ansiedad de intensidad severos; se le cuestionó a la examinada sobre sus pensamientos, imágenes o frecuencia e intensidad de los síntomas manifestados dentro de los instrumentos antes citados, estableciendo que la sintomatología estaba relacionada con los hechos narrados en el numeral VI.2, y que se desglosa en el numeral VII.2 (quejas psicológicas actuales).

Tomando en cuenta todo lo anterior la narración de los hechos; las manifestaciones cognitivas, los resultados de la lista de comprobación de síntomas de estrés postraumático; las respuestas de la entrevista clínica y psicosocial la examinada **Elena**, se establece que sí existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita, con la descripción y narración de la examinada sobre el maltrato físico y psicológico al que dice haber sido víctima.

2. Con respecto al segundo planteamiento: Evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social de la persona.

La examinada **Elena** es mexicana, [...], comentó que no había tenido problemas similares, agregó que compartía su estancia con 3 personas más (contexto sociocultural), las características del trauma y su personalidad, hicieron que los síntomas psicológicos aparecieran y que algunos permanecieran hasta la fecha de la examinación.

Siendo que el hecho narrado en el numeral VI.2 no forma parte de sus experiencias habituales, es esperable que la examinada no contara con estrategias de afrontamiento que le permitieran asimilar o enfrentar de otra manera el evento vivido, causándole sufrimiento e impactando drásticamente en su vida, desencadenando la aparición de los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático y síntomas de ansiedad de intensidad moderada. De forma más detallada, el estilo de afrontamiento expuesto por la examinada **Elena** durante los hechos se considera pasivo, teniendo en consideración las agresiones a las que se enfrentó, pues al encontrarse en una situación en la que no podía escapar, dirigió todos sus recursos a resistir.

Por lo tanto, desde mi perspectiva profesional puedo afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que se realizó a la examinada **Elena** son reacciones psíquicas esperables al nivel de estrés al que dice haber sido sometida durante los hechos, dentro de su contexto cultural y social.

3. Con respecto al tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra la persona.

La examinada **Elena** a 4 meses de haber experimentado los hechos presentó lesiones psíquicas hasta el momento de la evaluación. Dichas lesiones son principalmente en el área cognitiva, emotiva y conductual, provocando afectaciones en el desempeño cotidiano de la examinada.

Las afectaciones están relacionadas a los hechos narrados por la examinada, hasta la fecha de la examinación se mantienen debido a que



la examinada comentó que se siente insegura, ya que la persona que la maltrató podría estar cerca.

4. Con respecto al cuarto planteamiento: Identificar todo factor estresante coexistente que actúe sobre la persona (por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y social, etc.), así como el impacto que esos factores puedan tener sobre la persona.

Como elemento estresante coexistente se identificó el temor a represalias por continuar con la investigación, a causa de esto se mantienen y/o intensifica las secuelas anteriormente planteadas.

5. Con respecto al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante los hechos.

Durante la examinación psicológica en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico de la examinada.

6. Con respecto al sexto planteamiento: Establecer si la persona tuvo sufrimientos psicológicos

Referente al término sufrimiento psicológico, una persona sufre cuando: a) experimenta un daño físico y psicológico que valora como importante o teme que acontezca algo que percibe como una amenaza para su existencia o integridad psicosocial y/u orgánica; y b) al mismo tiempo cree que carece de recursos para afrontarla (Bayés et. al. 1996) En el caso de la examinada **Elena** refirió que fue sometida a malos tratos consistentes en: limitación prolongada de movimientos, violencia sexual, violación, humillaciones, abuso verbal, entre otros; en ningún momento tuvo la mínima posibilidad de defenderse. De lo anterior resulta fácil que cualquier profesionista en psicología puede inferir que una persona adulta de similares características a la examinada que hubiere padecido tales hechos o circunstancias hubiere tenido sufrimientos psicológicos, pues a final de cuentas lo que se afectó fue la dignidad de la persona. Esta inferencia la pueden realizar no solamente los psicólogos sino cualquier persona adulta promedio basado en su experiencia de vida, ya que es sencillo sostener que ante tales circunstancias cualquier persona adulta sufriría.

Además es conocido que cualquier maltrato físico ilegítimo de ninguna manera será justificado. A todo lo anterior se debe de agregar los trastornos psíquicos detectados en este asunto tardan en sanar varios meses o años o es frecuente que sean incurables en muchas personas y



que ello reafirma sin duda que el sufrimiento psicológico que padeció por los malos tratos o tortura referidos.

Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, se puede establecer que la examinada **Elena** sí presentó sufrimientos psicológicos, causados por las formas de maltrato expuestas en el numeral VI.2.

7. Establecer si a la examinada le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

Por medio de la entrevista y examinación psicológica a la examinada **Elena** se puede establecer que no le fueron aplicados métodos tendientes a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

8. Establecer si a la examinada le practicaron procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento

Se puede establecer por medio de la entrevista y la examinación psicológica que a la examinada **Elena** no le fueron practicados procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.

9. Con respecto al noveno planteamiento: Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información antes mencionadas (hallazgos psicológicos, información histórica, datos fotográficos, resultados de las pruebas de diagnóstico, conocimiento de las practicas regionales de tortura, informes de consultas, etc.) y las quejas de torturas y malos tratos.

Considero que en el caso de la examinada **Elena** tomando en cuenta su contexto histórico en el que ya lleva interna aproximadamente [...] en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, y tan solo tenía 4 meses de que sucedieron los hechos motivo de la examinación, la examinada comentó que durante el tiempo que lleva interna no había tenido problemas con el personal de custodia, ella se dedicaba a sus actividades de manera confiada. De acuerdo a la sintomatología encontrada durante la examinación y a los ejemplos que proporcionó la examinada puedo concluir que los síntomas encontrados tienen relación con los malos tratos que la examinada comentó.

X. CONCLUSIONES

1. Sí hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por la examinada **Elena** durante la examinación psicológica.

2. Los síntomas psicológicos en la examinada **Elena** durante la examinación realizada por la suscrita sí son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometida, tomando en cuenta su contexto cultural y social.



3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (4 meses), se puede establecer que la examinada **Elena** presentó síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático y síntomas de ansiedad de intensidad moderada.
4. Como elementos estresantes coexistentes se identificó el temor a las represalias por parte del personal de custodia, por continuar la investigación.
5. La examinada **Elena** durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo cráneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico de la examinada.
6. Puedo establecer que la examinada **Elena** se vio expuesta a malos tratos, llegando a temer por su integridad, causándole sufrimientos psicológicos que la llevaron a presentar hasta la fecha de la presente examinación los síntomas psicológicos anteriormente mencionados.
7. Se puede establecer que a la examinada **Elena** no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.
8. Se puede establecer que a la examinada **Elena** no le practicaron procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento
9. Desde mi perspectiva como psicóloga puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en la examinada **Elena** como (sic) sí tienen concordancia con los malos tratos narrados y descritos por la examinada.

19. Acta circunstanciada de 19 de junio de 2024, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la CDHCM, en la cual consta la entrevista a **María Elena Zárate Estrada**, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

Pese al tiempo transcurrido desde que sufrió la agresión no se encuentra bien pues continúa con temor de sufrir represalias por parte de la persona que la agredió sexualmente y considera que no se sentirá segura mientras permanezca privada de libertad.

[...]